

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos, núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1839.

Orden público.—Negociado 4.º

Del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, fugóse anteayer el enfermo demente Estéban Lopez Valero, natural de Elche, provincia de Alicante, cuyas señas á continuación se expresan; los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á su detención en caso de ser habido, poniéndole á mi disposición.

Tarragona 27 de Julio de 1871.—Rómulo Mascaró.

Señas.

Edad 30 años, estatura regular, estado soltero, barba poblada, usa bigote, pelo rubio oscuro, ojos melados, viste americana de lana color azul, pantalon de hilo oscuro y gorro á la escocesa color ceniciento con cenefa á cuadros blancos azul y encarnado.

Núm. 1840.

Seccion 1.ª.—Sanidad.—Circular.

Por medio de la circular núm. 1.591 inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 13 del que rije, previene á los Alcaldes que durante la calurosa estacion que atravesamos diesen semanalmente noticia del estado sanitario de sus respectivos pueblos; y observando que algunos de los referidos Alcaldes no han procedido todavía al cumplimiento de la precitada circular, me veo en el caso de prevenirles que, si dentro de tercero día á contar desde la fecha del Boletín oficial en que esta orden se publique no dan las noticias pedidas correspondientes á la semana que acaba de transcurrir efectuándolo luego sucesivamente con la debida puntualidad para que se reciban en este Gobierno los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes, haré uso de los medios que la ley me concede para conseguir que los municipios acatan y cumplen todas las dispo-

siciones superiores principalmente las que tienden en beneficio de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 27 de Julio de 1871.—Rómulo Mascaró.

Núm. 1841.

COMISION PROVINCIAL

de Tarragona.—
SUMINISTROS.—
La comision de esta provincia en union del Sr. Comisario de Guerra de la plaza, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden del 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuación se expresan para la valoración de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del ejército y Guardia civil, durante el mes de la fecha.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70	
décagramos á.....	0,25
La id. de cebada de 6'9375 li-	
tros á.....	0,85
La id. de paja de 6 kilogramos á	0,46
La arroba de aceite á 13'79 pe-	
setas: el litro á.....	1,10
La id. de carbon á 1'15 id: el kilo-	
gramo.....	0,10
La id. de leña á 0'35 id: el ki-	
logramo.....	0,03

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 24 de Julio de 1871.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. P., Tomás Larráz, Secretario.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 23 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta Dirección general con objeto de armonizar la diferente marcha seguida en

las Aduanas para el despacho de los efectos que los Capitanes y tripulantes de los buques conducen como de su propiedad y en concepto de pacotilla:

Considerando que si bien el art. 95 de las Ordenanzas del ramo de Aduanas vigentes previene que las pacotillas conducidas por los tripulantes se despachen como las demás mercancías, no se determina el punto en que deba tener lugar el aduado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se adicione el párrafo tercero del art. 46 de las Ordenanzas en los términos siguientes: «Los efectos conducidos por los Capitanes y tripulantes de los buques como de su propiedad, y en concepto de pacotilla, se despacharán precisamente en el primer punto habilitado á que arribe la embarcacion.»

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1871.—Moret.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una comunicacion del Administrador de la Aduana de Tarragona consultando el modo de despachar varios despojos del buque español *Joven Emilio*, que naufragó en el extranjero y se han importado por dicha Aduana:

Considerando que si bien el Arancel vigente establece como regla general el principio de que los géneros y efectos nacionales devueltos del extranjero pierden su nacionalidad y quedan sujetos al pago de los correspondientes derechos, este principio tiene algunas excepciones y no es rigurosamente aplicable á los buques nacionales:

Considerando que estos buques se hallan en distintas condiciones que las mercancías del país, toda vez que vuelven á España sin perder su carácter nacional, no salen como aquellas para ser enajenadas, y su estancia en puertos extranjeros es inherente á su mision comercial:

Considerando que si las embarcaciones nacionales al volver del extranjero conservan la nacionalidad, nada más justo que las partes ó despojos de las mismas, en caso de naufragio, disfruten de igual beneficio, mayormente cuando aquella desgracia ha sido ocasionada por una fuerza mayor que es imposible evitar en la generalidad de los casos:

Y considerando que es conveniente establecer las debidas formalidades para que al amparo de la concesion no se perjudique el Tesoro público;

He resuelto que los restos ó despojos de los buques nacionales que naufraguen en el extranjero se admitan con libertad de derechos, siempre que los importadores presenten un certificado del Cónsul de España en el puerto ó distrito donde haya sucedido el siniestro, acreditando los hechos y detallando la clase y número de los efectos salvados que se introduzcan, y que conste que el buque naufrago ha sido borrado de la lista de embarcaciones del puerto en donde estaba matriculado, para lo cual el Administrador de la Aduana pedirá este dato á la Autoridad de Marina correspondiente.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1871.—Moret.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 25 de Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Visto el expediente de indulto promovido á favor de Tiburcio Montero Muñoz, sentenciado por la Audiencia de Madrid á 16 meses de prision correccional en causa sobre lesiones:

Considerando que, segun informa el Tribunal sentenciador, el interesado cometió el delito de que se trata en el momento de ser ofendido, estando de capataz en una obra al frente de varios jornaleros, de quien debia hacerse respetar:

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, oido el parecer de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros y el dictamen del Tribunal sentenciador,

Vengo en conceder al referido Tiburcio Montero Muñoz indulto del resto de la pena de 16 meses de prision correccional que le fué impuesta por el expresado delito. Dado en Palacio á diez y nueve de Julio

de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Augusto Ulloa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1842.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de intervencion.

CLASES PASIVAS.

Desde el dia 1.º de Agosto próximo queda abierto el pago de la mensualidad de Marzo de este año, en la forma siguiente:

Dia 1.º Esclaustrados que hayan jurado la Constitucion, jubilados y cesantes de todos los Ministerios.

Dia 2. Montes-pios civiles y militares.

Dia 3. Pensiones remuneratorias.

Dia 4. Retirados de Guerra y Marina.

Dia 5. Pensionados de Guerra por cruces.

Dia 7. Retenciones y demas que no se hayan presentado en los dias señalados.

Se advierte a los interesados que en las nóminas de dicho mes, se darán de baja a cuantos hayan dejado de justificar haber pasado en este mes la revista del segundo semestre actual, como previene la Real orden de 22 de Agosto de 1855.

El pago de los haberes de esta mensualidad quedará definitivamente cerrado el dia 12 de Agosto y desde el siguiente 13 dejarán de abonarse haberes a los que no se hayan presentado con oportunidad.

Tarragona 26 de Julio de 1871.—Francisco de Lázaro y Marín.

Núm. 1843.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS de bienes nacionales

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 19 de Julio actual ha dispuesto la suspension de la subasta anunciada para el dia 31 del mismo, de una casa sita en la calle de Escribanias viejas de esta ciudad, núm. 41 del inventario del Clero.

Lo que se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los que querian interesarse en la licitacion de la indicada finca.

Tarragona 26 de Julio de 1871.—El Comisionado Principal de Ventas, Francisco de P. Cirera.

Núm. 1844.

COMUNICACIONES.

Subinspeccion de Tarragona.

La Administracion inglesa participa que la expedicion que salia de Londres para Nueva-Escocia, Nuevo-Brunswick, islas del Principe Eduardo, Bermudas y Terranova los sábados, efectuará sus viajes en lo sucesivo los viernes.

Tarragona 26 de Julio de 1871.—El Subinspector Jefe, José Savall.

Núm. 1845.

El Intendente de ejército y de este distrito,

Hace saber: Que debiendo procederse a contratar, a precios fijos, por el término de un año, a contar desde primero de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso necesarios a las tropas y caballos del ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en los puntos que al final se espresan; se convoca por el presente a la segunda pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instruccion aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1852, en los estrados de esta Intendencia presidida por mi autoridad, y en las respectivas localidades en el edificio del Ayuntamiento ante el Comisario de Guerra que designe al efecto, a las doce en punto de los dias del mes de Agosto próximo que se detallan a continuacion de cada uno, con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Secretarías de los municipios, siendo las garantías exigidas para presentar proposicion la que se marca para cada localidad.

PUEBLOS.

Pueblos	Dia de la subasta	Deposito para presentar proposicion. Pesetas.
Hostalrich		300'000
Yalls	12	300'000
Islas Medas		80'000
Cardona		480'000
Villanueva y Geltrú	14	1000'000
Villafranca	15	1600'000
Solsona	14	700'000
Igualada	18	385'000

Barcelona 24 de Julio de 1871.—P. A.—El Subintendente, Fermin Olona.

Núm. 1846.

Don José Rofes Bargalló, Alcalde constitucional del pueblo de Coldejou.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha deregir en el presente año económico de 1871 a 72; permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, a contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se creen perjudicados.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Falsét, Montroig, Torre de Fontanbella, Vilanova de Escornalbou y García, lo hagan público por los medios de costumbre, para que los vecinos terratenientes no puedan alegar ignorancia.

Coldejou 20 de Julio de 1871.—José Rofes.

Núm. 1847.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1871 a 1872, estará de manifiesto por espacio de ocho

dias desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento, por si tienen algo que reclamar a cuantos les interesa, y pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Encargo a los Sres. Alcaldes de Alfora, Aldover, Pauls, Tortosa y Regués, lo hagan público en sus jurisdicciones para conocimiento de sus administrados que sean contribuyentes de esta poblacion.

Cherta 23 de Julio de 1871.—El Alcalde, Miguel Ravanals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1848.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este segundo pregon y edicto cito y llamo a cinco hombres desconocidos cuyas señas son que los tres llevaban bigote, negro los dos y rubio el otro, iban vestidos todos de lana negra, uno llevaba americana y otro blusa de tisana, un poco blanca, todos llevaban casquete y alpargatas; para que en el término de nueve dias se presenten a este Juzgado a fin de recibirles la declaracion de inquirir y ser oidos a su tiempo en defensa de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal por robo de dinero y efectos a Vicente Pujol, vecino de Suria, en la tarde del dia quince de Marzo último en el punto denominado Creu de Monbordo, término de Viver, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga a los veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—L. Enrique Monfort.—Por el actuario, Victor y Cata, Escribano.

Núm. 1849.

Don José de Fagoaga y Poveda, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Vicente y Vicente Limes, padre e hijo, gitanos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias improrrogables comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos sujetos se sigue sobre lesiones inferidas a la gitana Maria Jimenez, apercibidos que de no presentarse se les seguirá la causa en rebeldia parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp a veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—José de Fagoaga.—Por su mandado, Pascual Saura, Escribano.

Núm. 1850.

Don José de Fagoaga y Poveda, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo a D. Jaime Escudé y Santa María, Alcalde constitucional de Claverol, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre desobediencia a la autoridad; apercibido que de no presentarse se seguirá dicha causa en rebeldia, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp a veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—José de Fagoaga.—Por su mandado, Pascual Saura, Escribano.

Núm. 1851.

Don José María del Todo, Juez del partido de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Aragón Vives, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas a dentro en las cárceles nacionales de esta capital a fin de oír la notificacion de la sentencia seguida contra el mismo sobre robo.

Dado en Barcelona a veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Núm. 1852.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Andrés Gassol y Rosell, fugado del presidio de esta Plaza, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas a dentro en la cárcel de este partido, a fin de oírle en la causa criminal que se le sigue sobre quebrantamiento de sentencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Tarragona a veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Jordán.—Por su mandado, y ausencia del actuario Sr. Folch, Antonio María de Gavaldá.

ATLAS DE ESPAÑA

SUS POSESIONES DE ULTRAMAR

por D. Francisco Coello.

Se avisa a los Sres. suscritores que reciben esta obra por cuenta de sus sueldos atrasados que al no presentarse en el término de un mes a recoger las entregas últimamente publicadas, serán depositadas en el Archivo general del Ministerio de Hacienda a donde tendrán que acudir a reclamarlas.

El Comisionado en esta provincia es D. Gerardo Benet.